

EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1319/2017 700-CVV-RE-07

Er	n la Ciudad de México, a treinta y uno de julio de dos mil diecisiete		
inr qu	STOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al mueble ubicado en Edgar Allan Poe, número 28 (veintiocho), Interior 1502 (mil ninientos dos), colonia Polanco III Sección, Delegación Miguel Hidalgo, en esta Ciudad, e conformidad con los siguientes:		
	RESULTANDOS		
1.	En fecha dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado al rubro identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/1319/2017, misma que fue ejecutada el día dieciocho del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias observados		
2.	The second of th		
3.	Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes		
	CONSIDERANDOS		
	INVEA DE		



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1319/2017 700-CVV-RE-07

TERCERO.- LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, toda vez que vistas las constancias procesales que integran el presente procedimiento de verificación, se desprende que el visitado NO desahogó en forma la prevención decretada en autos, por lo que se hizo efectivo el apercibimiento decretado en autos, teniéndose por no presentado el escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a dictar resolución debidamente





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1319/2017 700-CVV-RE-07

fundada y motivada de acuerdo d	con los siguientes razonamientos logicos jurídicos			
presente asunto, en cumplimient asunto, de la que se desprer Verificación adscrito a este Insi	del texto del acta de visita de verificación materia del o a la orden de visita de verificación materia del presente nde que el Personal Especializado en Funciones de tituto, asentó los siguientes hechos, objetos, lugares y			
En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS / LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS: UNA VEZ CONSTITUIDA PLENAMENTE EN EL DOMICILIO OBJETO DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN Y CERCIORADA DE SER EL DOMICILIO CORRECTO POR ASI COINCIDIR CON LA NOMENCLATURA OFICIAL Y CORROBORARLO CON EL C.VISITADO PROCEDO A INFORMAR LO SIGUIENTE:SE TRATA DE UN DEPARTAMENTO EN EL NIVEL QUINCE DE UNA TORRE DE DEPARTAMENTOS DE PLANTA BAJA Y DIECISÉIS NIVELES, EL CUAL TIENE ACCESO DIRECTO POR ELEVADOR EN PLANTA BAJA, AL INTERIOR OBSERVO UN INMUEBLE DE USO HABITACIONAL DEPARTAMENTO, EL CUAL CUENTA CON COCINA, HABITACIONES, BAÑO, VESTIDOR, AREA DE LAVADO, SALA Y COMEDOR, POR LO QUE RESPECTA AL OBJETO Y ALCANCE PROCEDO A INFORMAR LO SIGUIENTE: 1 EL USO DE SUELO OBSERVADO AL MOMENTO DE LA PRÁCTICA DE LA VISITA ES HABITACIONAL 2. LA MEDICIÓN DE LAS SIGUIENTES SUPERFICIES :A) LA SUPERFICIE DEL INMUEBLE VISITADO B) LA SUPERFICIE HITI IZADA Y C) LA SUPERFICIE CONSTRUIDA ES DE DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS PARA LAS TRES D) LA ALTURA DEL INMUEBLE ES DE DOS PUNTO TREINTA Y UNO METROS E)NO HAY SUPERFICIE DE ÁREA LIBRE. A. NO EXHIBE CERTIFICADO DE ZONIFICACION CONFORME AL ARTÍCULO CIENTO VEINTICINCO DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, B. NO EXHIBE DICTAMEN DE IMPACTO URBANO AMBIENTAL.				
Ahora bien, del análisis que se presente procedimiento, se despr	hace de la Orden de Visita de Verificación materia del rende que la misma va dirigida al:			
ORD	EN DE VISITA DE VERIFICACIÓN			
RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR DE	EEDOR Y/U OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O ENCARGADO Y/O L INMUEBLE UBICADO EN EDGAR ALLAN POE, NÚMERO 28, INTERIOR ELEGACION MIGUEL HIDALGO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.			
No obstante lo anterior, del texto parte conducente que el person este Instituto se constituyó en:	del acta de visita de verificación, se desprende en la al especializado en funciones de verificación adscrito a			
2				
	INVEA DF			



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1319/2017 700-CVV-RE-07

Constituido en el número VEINTIOCHO, interior MIL QUINIENTOS DOS de la calle EDGAR ALLAN POE, de la Colonia POLANCO III SECCIÓN, Código Postal 11559, en la Delegación MILPA ALTA.

En razón de lo anterior, esta autoridad NO tiene la certeza que lo asentado en el acta de visita de verificación, respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias, corresponda al inmueble a que se refiere la Orden de Visita, por tanto esta autoridad se encuentra imposibilitada para calificar el objeto y alcance de dicha Orden, es decir, de comprobar que el uso de suelo utilizado en el establecimiento visitado sea el permitido en los programas vigentes y normas de ordenación en función de la zonificación correspondiente, en términos de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación **Miguel Hidalgo** y Normas de Ordenación en el Distrito Federal.

Aunado a que el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, tal y como lo señala su oficio de comisión, debe satisfacer las formalidades exigidas para el desahogo de la comisión, levantando el acta de visita de verificación en la que se asiente la forma en que se lleva a cabo, así como las particularidades o incidentes que resulten en dicha diligencia, lo que se fortalece con el artículo 83 fracción I del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, mismo que establece que el personal especializado en funciones de verificación, además de lo dispuesto por la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, tendrá las facultades y obligaciones siguientes: I. Recibir y ejecutar en sus términos las ordenes de visita de verificación..." (sic), circunstancia que no acontece en el presente asunto, en virtud de que el personal especializado en funciones de vertificación adscrito a este Instituto, se constituyó en un domicilio diverso al que señala la Orden de Visita de Verificación materia de este procedimiento administrativo, consecuentemente se concluye que los elementos descritos por el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, en el acta de visita de verificación NO son suficientes para determinar el cumplimiento a la Lev de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1319/2017 700-CVV-RE-07





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1319/2017 700-CVV-RE-07

TERCERO Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, lo anterior, er términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa
CUARTO Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene ur término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga e recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal
QUINTO Dese vista a la Coordianción de Verificación Administrativa de este Instituto la presente resolución para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, para que er términos de lo dispuesto en el artículo 25 Apartado B, fracciones I y II del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás relativos y aplicables, se ordene una visita de verificación al inmueble ubicado en Edgar Allan Poe número 28 (veintiocho), Interior 1502 (mil quinientos dos), colonia Polanco III Sección Delegación Miguel Hidalgo, en esta Ciudad, a efecto de contar con elementos suficientes para calificarlo en el momento procesal procedente.
SEXTO Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto para que se designe y comisione a personal especializado en funciones de verificación para que realice la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad don el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en e artículo 83 fracción I del Reglamento en cita





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1319/2017 700-CVV-RE-07

SÉPTIMO Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el <u>Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central</u> el cual tiene su fundamento en los artículos 25 Apartado A Bis, sección primera fracción VI del Estatuto Orgánico de Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación			
Administrativa del Distrito Federal, <u>cuya finalidad es para el resguardo</u> , <u>protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal</u>			
Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley			
El responsable del Sistema de datos personales es el Licenciado Jonathan Solay Flaster, Coordinador de Substanciación de Procedimientos, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.			
El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx"			
OCTAVO Notifíquese el contenido de la presente resolución al C. Titular y/o Propietario y/o Poseedor del inmueble visitado, en el domicilio señalado en la orden de visita de verificación materia del presente procedimiento, lo anterior de conformidad con los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81, 82 fracción I de la Ley de Procedimiento			





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1319/2017 700-CVV-RE-07

Administrativo del Distrito Federal aplicado de manera supletoria al Reglamento Verificación Administrativa del Distrito Federal en su artículo 7		
autos del procedimiento número INVEADF/estado, archívese como asunto total y de	determinación administrativa que obre en los oV/DUYUS/1319/2017 y una vez que cause finitivamente concluido, en términos de lo presente determinación administrativa	
DÉCIMO CÚMPLASE		
Así lo resolvió y firma el Licenciado Israel G Instituto de Verificación Administrativa del Dis	onzález Islas, Director de Calificación "A" del strito Federal. Conste.	
LFS /YPM		

